

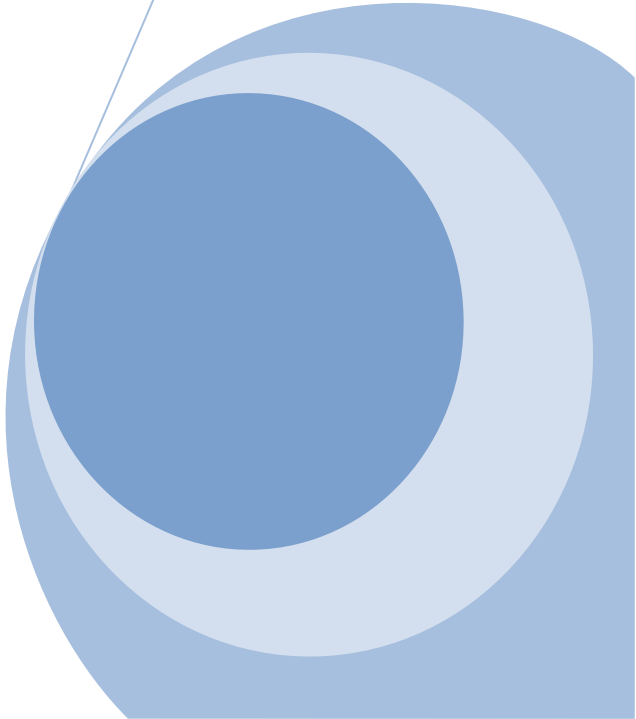


COLEGIO

Claretiano

TRUJILLO

**REGLAMENTO DEL
CONSEJO EDUCATIVO
INSTITUCIONAL DEL
COLEGIO CLARETIANO
DE TRUJILLO**



REGLAMENTO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO CLARETIANO DE TRUJILLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONTENIDOS Y ALCANCES

- Art. 01.** El presente Reglamento norma la naturaleza, objetivos, funciones y conformación del Consejo Educativo Institucional del Colegio Claretiano de Trujillo, fundado por la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María y reconocido por R.M. 2069, del 22 de febrero de 1960 y por la Resolución Directoral Regional 02800 del 22-11-1996, como una institución educativa privada y de axiología confesionalmente católica.
- Art. 02.** Las disposiciones y contenidos del presente reglamento serán cumplidas por los integrantes del Consejo Educativo Institucional del Colegio Claretiano de Trujillo.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

- Art. 03** Por Ley N° 28044, Ley General de Educación, se constituye con el nombre del Consejo Educativo Institucional (CONEI) a los consejos consultivos y por DS N° 009-2005-ED se le reconoce como el Órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana; para el ejercicio de una gestión eficaz en el servicio educativo.
- Art. 04** El Consejo Educativo del Claretiano es un el Órgano de Asesoramiento, de Participación, Concertación y Vigilancia teniendo como objetivo apoyar y asesorar a la Dirección.
- Art.05** Es responsable de opinar sobre las alternativas de solución, orientadas al mejoramiento de la gestión institucional; contribuyendo a la promoción y ejercicio de una gestión de calidad del servicio educativo académico y administrativo conforme al Reglamento General Interno del Claretiano y las normas vigentes.

Art. 06 Su naturaleza es la participación de los representantes de la comunidad educativa para fortalecer la gestión del Director para que ésta sea transparente, ética y democrática, promoviendo los principios de los valores cristianos, y el respeto de equidad, inclusión, interculturalidad, conciencia ambiental, creatividad e innovación, en función a las necesidades Institucionales.

Art. 07. El presente reglamento se basa en disposiciones legales vigentes que norman la creación, conformación y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales, siendo las siguientes:

- a. Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, Artículos 52 y 69
- b. Directiva 088-2003-ED. Conformación de los Consejos Educativos Institucionales.
- c. D.S. N° 009-2005-ED. Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- d. Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados.

CAPÍTULO III

FINES Y OBJETIVOS

Art. 08. Son fines del Consejo Educativo del Claretiano:

- a. Asesorar y apoyar al órgano de Dirección General en la conducción del Colegio y proponer alternativas para el mejoramiento de la gestión y los resultados institucionales.
- b. Promover el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática, basados en el respeto a los principios de equidad y fundamentados en la axiología de la Iglesia Católica.
- c. Vigilar el cumplimiento de las normas y buena marcha institucional, opinando sobre la evaluación del Proyecto Educativo, el Plan Anual de Trabajo y el Cronograma de Actividades, así como del desempeño laboral del personal y buena formación de los estudiantes, a fin de fortalecer la concertación institucional.

Art. 09. Son objetivos del Consejo Educativo del Claretiano:

- a. Opinar sobre temas de interés institucional que el Director o dos tercios de sus miembros decidan consultarle.
- b. Fortalecer las decisiones asumidas por la Dirección, a fin de concretizar la gestión dentro de la normatividad institucional y de la Educación Peruana.
- c. Fortalecer la gestión pedagógica, institucional y administrativa.

- d. Coadyuvar al Colegio para formar personas, que sean libres, democráticas, de probada ética, creativas, innovadoras, capaces de vivir con éxito en un mundo globalizado a través de la participación responsable.

Art. 10. El Consejo Educativo Institucional es el principal vigilante del cumplimiento y observancia del Reglamento General Interno del Colegio Claretiano.

Art. 11. El periodo de representación en el Consejo es de 02 (dos) años. Los representantes de los estudiantes, es de 01 (un) año.

Art. 12. En todos los casos, para ser representante ante el Consejo se requiere no estar cumpliendo sanción disciplinaria ni penal, ni haber sido sancionado por alterar o faltar a las normas de ética y/o al buen clima de relaciones humanas del Colegio Claretiano.

Art. 13. El Consejo Educativo del Colegio Claretiano de Trujillo es presidido por el Director y está integrado por los encargados de:

- a) Sub Dirección
- b) Coordinación Académica.
- c) Administración.
- d) Coordinación de Primaria
- e) Coordinación de Secundaria
- f) Jefatura de Pastoral.
- g) Jefatura de Normas Educativas.
- h) Jefatura de Deportes.
- i) Jefatura de Actividades, y
- j) Profesor Delegado de docentes.
- k) Trabajador Delegado de Administrativos y Personal de Apoyo.
- l) Dos estudiantes de Quinto Grado de Secundaria o elegidos por el CEDEC.
- m) Representante de los Padres de Familia.
- n) Formador delegado del Equipo de Tutoría.

Art. 14. El Consejo Educativo del Claretiano tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la Formulación y Evaluación del:
 - Proyecto Educativo Institucional.
 - Plan Anual de Trabajo
 - Reglamento General Interno.

- Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reglamentos de Gestión.
 - Los Informes y Proyectos de Gestión del Director.
 - Otros que presente a consideración la Dirección.
- b) Proponer a la Dirección normas de convivencia y criterios de participación en actividades comunitarias, religiosas, culturales, deportivas y recreativas.
 - c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
 - d) Opinar y/o proponer en los aspectos académicos, administrativos, de infraestructura, seguridad, salud, defensa del medio ambiente, de educación vial y otras que se consideren necesarias para mantener y mejorar el servicio educativo de calidad.
 - e) Velar por el cumplimiento de los derechos y principios de la educación católica.
 - f) Vigilar el cumplimiento del Reglamento General y en el Plan Anual de Trabajo.
 - g) Promover mecanismos de reconocimiento y estímulo al personal docente, administrativo y de apoyo que destaquen en su desempeño laboral y a los estudiantes según los resultados obtenidos en el marco del PEI.
 - h) Solucionar o buscar propuestas de solución a denuncias, quejas o faltas que no implique delito, en los que se visualice la praxis de los valores y prevalezca la dimensión social de la comunidad claretiana.
 - i) Generar acuerdos que fortalezcan la mejora de la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa del Colegio Claretiano.
 - j) Velar por la correcta ejecución del Plan Anual de Trabajo y el Cronograma de Actividades.
 - k) Vigilar que las actividades educativas se realicen de acuerdo a los fines y objetivos del Colegio Claretiano.

- l) Opinar sobre actividades no previstas en el Plan Anual de Trabajo y que considere necesarias para el mejor servicio académico, la convivencia comunitaria institucional, el desarrollo espiritual, cultural y deportivo del Colegio Claretiano y otros no contemplados al inicio del año académico.
- m) Colaborar con el Director para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizajes, el número de semanas lectivas y servicio del personal docente y administrativo.
- n) Opinar sobre los criterios e indicadores de evaluación sobre el desarrollo docente y administrativo.
- o) Proponer los cambios para el período lectivo siguiente.
- p) Otros inherentes a su creación y existencia.

TITULO II

DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

MIEMBROS DEL CONSEJO

- Art. 15.** Los responsables encargados de la Sub Dirección, Coordinación Académica, Director de Administración, Coordinación de Primaria, Coordinación de Secundaria, Jefatura de Pastoral, Jefatura de Normas Educativas, Jefatura de Deportes y Jefatura de Actividades, conforman de hecho y derecho el CONEI.
- Art. 16.** El Profesor más antiguo en años de servicio docente ininterrumpido en el Colegio Claretiano, y que demuestre cualidades para el cargo que se le asigna, será el Representante de Profesores, y suplente, el inmediato inferior.
- Art. 17.** El Representante de Administrativos y del personal de Apoyo, será el trabajador administrativo más antiguo en el servicio ininterrumpido en esta área en el Colegio Claretiano, y el suplente, el inmediato inferior, los mismos que deberán demostrar cualidades para el cargo que se les asigne.
- Art. 18.** Los representantes de los estudiantes, serán aquellos que hayan obtenido los dos (02) más altos puntajes en aprovechamiento y conducta, en Cuarto Grado de Secundaria. Y son suplentes los dos subsiguientes en promedio inferior.
- Art. 19.** Los representantes de los Padres de Familia uno (01) por Primaria y uno (01) por Secundaria y sus suplentes, serán el padre o madre de familia Presidente(a) del Comité de Aula elegido con los siguientes criterios excluyentes:
- a. Que tenga más hijos como estudiantes y ex alumnos(as) del Colegio Claretiano de Trujillo.
 - b. Que tenga más hijos o hijas estudiando actualmente en el colegio.

- c. Por elección del Director.

NOTA:

- Deberá demostrar cualidades para el desempeño del cargo.
- El segundo en esta evaluación es el Suplente.

Art. 20. El formador delegado de los Tutores, será aquel que más años haya ejercido como Tutor en el Claretiano de Trujillo. En caso de igualdad se define por la antigüedad en el servicio educativo en educación de cualquier nivel o modalidad. El inmediato inferior es el suplente.

Art. 21. Todos los miembros del Consejo Educativo Institucional del Claretiano, son reconocidos mediante Resolución Directoral.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS

Art. 22. Son deberes y obligaciones de los integrantes del Consejo:

A. Del Director:

- a. Organizar y velar por el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional del Colegio Claretiano de Trujillo.
- b. Convocar a sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente acuerdo a las prioridades Institucionales y en caso de ausencia será convocado por el Sub Director.

B. De los integrantes:

- a. Cumplir con los acuerdos establecidos en las reuniones de Consejo.
- b. Conocer y cumplir las normas del Reglamento General Interno del Colegio Claretiano de Trujillo, así como toda la normatividad que les permita opinar con conocimiento.
- c. Integrar y participar en las comisiones y tareas que el Consejo Educativo determine.
- d. De ser elegido Secretario (a) de Actas, llevar con puntualidad el Libro de Actas y custodiarlo, bajo responsabilidad.
- e. Favorecer la función de asesoramiento y la necesidad del Consejo.
- f. Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones convocadas ya sean ordinarias o extraordinarias.
- g. Comunicar al Suplente (en caso de tenerlo) para que asista a la reunión en la cual estará ausente.
- h. Firmar el Acta del Consejo.
- i. Desempeñar con responsabilidad las labores que se le encomiende.
- j. Mantener la reserva sobre los asuntos tratados en reunión de

Consejo, sometiéndose en caso contrario a la sanción respectiva.

Art. 23. Son derechos de los integrantes del Consejo:

- a. Elegir y ser elegidos para integrar las diferentes comisiones de trabajo.
- b. Solicitar al Consejo la designación de comisiones para el cumplimiento adecuado de los programas, planes y acciones a cumplirse.
- c. Conocer la Agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Respeto a su opinión y que figure en el acta.
- e. Solicitar permiso, por motivos de fuerza mayor, para no asistir hasta por un máximo de dos sesiones anuales.
- f. Aceptar u Observar el acta de reunión.

TITULO III

DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES

Art. 24. Son convocadas por el Director o a solicitud de los dos tercios de sus miembros activos.

Art. 25. Las Ordinarias son, por lo menos, cuatro (04) veces en el año calendario.

Art. 26. Las Extraordinarias las convoca el Director por decisión personal o a solicitud escrita de dos tercios de sus miembros activos.

Art. 27. El quórum para iniciar la sesión será de la mitad más uno de los miembros por lo que la inasistencia será registrada en el acta y su reincidencia será motivo de sanción.

Art. 28. Si un miembro del Consejo sea derivado, para un proceso, a la Comisión de Disciplina de Trabajadores o de Alumnos, perderá temporalmente su derecho a participar en las reuniones del Consejo mientras dure el proceso, y su continuidad será decidida por el Consejo según su absolución o sanción. Mientras dure su ausencia es reemplazado por el suplente (de tenerlo).

CAPÍTULO II

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art. 29. Los integrantes del Consejo Educativo que cumplan eficientemente sus obligaciones y responsabilidades recibirán:

- a. Oficio de Felicitación.
- b. Diploma de Honor.
- c. Resolución Directoral de Felicitación.

Art. 30. El Colegio Claretiano promoverá la capacitación de los integrantes del Consejo para el mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 31. Se aplicarán las siguientes sanciones para las inasistencias:

- a. A la primera inasistencia injustificada se recibirá una llamada de atención verbal.
- b. A la segunda inasistencia injustificada se recibirá una llamada de atención por escrito.
- c. A la tercera inasistencia injustificada se recibirá una suspensión definitiva.

Art. 32. La sanción a aplicarse será tomada por acuerdo en sesión de Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Consejo Educativo entrará en funciones a partir de Mayo del 2010, por lo que sus atribuciones son asumidas por el Consejo Directivo, hasta su reconocimiento e instalación.

SEGUNDA: Instalado el CONEI 2010, procederá a elevar un informe a la Dirección, indicando si el presente reglamento está conforme o necesita alguna variación (adición, supresión o enmienda).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Director, con aprobación del Consejo Directivo, podrá aceptar alguna variación al presente, pero la vigencia será para año siguiente de su aprobación.

SEGUNDA: Se comunicará a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad la conformación del Consejo Educativo Institucional y el presente Reglamento.

TERCERA: Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo.

Trujillo, 22 de Febrero del 2010
Fiesta de la Cátedra de San Pedro